

no puede suplir lo que se debe expresar ante un Juez, conforme a los principios de oralidad, inmediación y contradicción, máxime cuando la propia parte actora manifiesta -y manifestó en sede administrativa- que el referido no entiende e castellano, y en el acta notarial no se refiere la necesidad de intérprete alguno). Esto es, es claro que D. Abdelmalik era un trabajador de la construcción del empresario hoy demandante (de hecho, estaba colocando ladrillos -así lo refirió el subinspector actuante-, lo que, pese a las objeciones del actor, entra dentro de la expresión usada en el acta "labores de construcción" que no peca de ambigüedad). Y ello sin tomar en consideración la testifical de D. Mourad (trabajador del actor, carente de credibilidad subjetiva)

En conclusión, y por lo expuesto, debe desestimarse la demanda, al considerarse la resolución recurrida ajustada a Derecho, sin que la demandante haya aportado prueba objetiva que desvirtúe, ni mínimamente, la presunción de veracidad.

SEXTO .- Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 97.4 LJS, se indica que la presente Resolución es firme (ex art. 191 LJS). Además, se advertirá a las partes en el momento de la notificación de las demás prevenciones legales.

Vis to s los a rtículos c itados, y demás pre ce ptos de pert inente a plic ac ió n

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Mimun Mohamed Abdeselam Tahiri contra la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y D. Abdelmalik Outmani, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1 °. Absolver a la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y a D. Abdelmalik Outmani de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

La presente Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. ABDELMALIK OUTMANI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA